

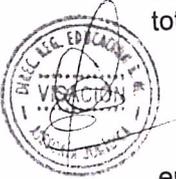


Resolución Directoral Regional

N.º 1670 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 NOV. 2019

VISTO: El expediente N°2427659 de fecha 18 de octubre de 2019, que contiene el Oficio N°1947-2019-CDJE-GRSM/PPR-WEFM y demás documentos que obran en el expediente judicial N°00032-2018-0-2201-JR-LA-02, en un total de diecisiete (21) folios;



CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, los accionantes **JORGE RAMIREZ CHUMBE** y **BLAS SEGUNDO SALAS TUANAMA**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00032-2018-0-2201-JR-LA-02; siendo así, mediante Resolución N°06 de fecha 02 de abril de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda sobre nulidad de Resolución Jefatural N°1586-2016-GRSM/DRE de fecha 09 de setiembre de 2017 y Resolución Directoral Regional N°2993-2016-GRSM-DRE de fecha 15 de diciembre de 2016, en consecuencia declaró la nulidad parcial de dichos actos administrativos y ordena emitir nuevo acto administrativo reconociendo la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N°037-94 por el periodo reconocido en el



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo es el primero)

Resolución Directoral Regional

N.º 1670 -2019-GRSM/DRE

considerando séptimo de la sentencia, con respecto al demandante **JORGE RAMIREZ CHUMBE** desde el mes de enero de 2013 y enero 2016 conforme a sus boletas de pago en las que se aprecia que percibió la bonificación conforme al Decreto Supremo N°051-91 y con respecto al demandante **BLAS SEGUNDO SALAS TUANAMA** por el periodo de diciembre 2014 y enero 2016, de acuerdo con su boletas de pago en las que se aprecia que percibió la bonificación especial dispuesta por el Decreto Supremo N°051-91-PCM y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°07 de fecha 26 de setiembre de 2019 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su reglamento modificado por el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°00032-2018-0-2201-JR-LA-02, el pago de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N°037-94 a favor de **JORGE RAMIREZ CHUMBE** por el periodo desde el mes de enero de 2013 y enero 2016 y a favor de **BLAS SEGUNDO SALAS TUANAMA** por el periodo de diciembre 2014 y enero 2016, de acuerdo con el considerando séptimo de la sentencia contenida y lo resuelto en la Resolución N°06 de fecha 02 de abril de 2019 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°07 de fecha 26 de setiembre de 2019 emitida por el mismo órgano jurisdiccional.



Resolución Directoral Regional

N.º 1670 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N°06.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia del documento original que ha tenido a la vista.

Moyobamba, 18 NOV. 2019

Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

JOVR/DRESM
RFCM/AJ
JCHR/AJ

